

Redacción

La prevención de riesgos laborales es una actuación fundamental para reducir la siniestralidad laboral y la incidencia de las enfermedades profesionales.

El marco normativo viene regulado por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales (LPRL), que establece de forma expresa el derecho de los trabajadores a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, lo que a su vez implica un correlativo deber del empresario de protección de sus trabajadores frente a los riesgos laborales.

Pero, ¿su aplicación es obligatoria para todas las empresas? La respuesta es clara y contundente. Todas las que tengan contratado, al menos, a una persona trabajadora por cuenta ajena o asalariada deberán cumplir con las disposiciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales marcadas por la Ley.

Aquellas empresas o autónomos que tengan hasta 10 trabajadores (o 25 si se hallan en un mismo centro de trabajo) podrán ocuparse de organizar la prevención siempre que las actividades que se realizan no



Toda empresa debe cumplir con la prevención. Foto: G. ANDREU

¿La prevención de riesgos es obligatoria?

son especialmente peligrosas y se tenga la capacidad necesaria para el desarrollo de la prevención.

En caso de tener más de 10 trabajadores o que el sector de actividad pueda ser especialmente peligroso, es necesario que el empresario ponga más medios en materia preventiva, designando a personal interno de la empresa con for-

mación de técnico en prevención de riesgos laborales, o bien externalizar el servicio con una entidad especializada en la prevención de esos riesgos.

Es más, no cumplir las normas legales, reglamentarias y cláusulas normativas de los convenios colectivos en materia de seguridad y salud en el trabajo acarreará sanciones.